



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2459/2022/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: ABRIL HERNÁNDEZ PENSADO

Xalapa-Enríquez, Veracruz a dieciséis de junio de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Coatzacoalcos a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300545600005622.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	22
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	23

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. En fecha quince de marzo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Coatzacoalcos, en la que requirió lo siguiente:

...
BUENOS DIAS

ESCUELA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULO 1, 8 Y 6 EN SU APARTADO A FRACCION I DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION CONTENIDO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS Y DEMAS RELATIVAS Y APLICABLES DE LA NORMA MENCIONADA, LES SOLICITO DE FORMA ATENTA ME INFORMEN DE FORMA DETALLADA LO SIGUIENTE:

SI EL H. AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS VERACRUZ ENTREGO RECURSOS PUBLICOS AL SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS VERACRUZ (SUEM) Y CUANTO HA SIDO EL RECURSO QUE LE HAN ENTREGADO EN LOS AÑOS 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022, INFORMACION QUE DEBERA DE SER DESGLOSADA DE FORMA CLARA Y ESPECIFICA POR CADA AÑO.

CUALES HAN SIDO LOS CONCEPTOS, EL ORIGEN O LA NORMA LEGAL PARA ENTREGAR EL RECURSO ECONOMICO POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS VERACRUZ AL SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES (SUEM), Y QUE DEBERA DE ESTAR DETALLADO DE FORMA CLARA Y PRECISA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022.

SI EL H. AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS VERACRUZ INFORMO AL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES QUE EL SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS VERACRUZ (SUEM) AL

RECIBIR RECURSOS PUBLICOS DE PARTE DEL AYUNTAMIENTO, ES CONSIDERADO COMO SUJETO OBLIGADO Y POR LO TANTO DEBERA DE ESTAR DENTRO DEL PADRON DE SUJETOS OBLIGADOS Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

INFORMACION QUE SE SOLICITA SEA PROPORCIONADA A TRAVES DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE FORMA DIGITAL CON LAS VERSIONES PUBLICAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN SU RESPUESTA, DEBIENDO SER CLARAS YA QUE EN CASO DE NO SER ASI, O QUE LA PETICION DE INFORMACION NO SEA ATENDIDA O BIEN SEA NEGADA AUN CUANDO ES OBLIGACION DE ESTE SINDICATO EL ENTREGARLA CONFORME A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, SE PRESENTARA EL RESPECTIVO RECURSO DE REVISION PARA QUE SE REGULARICE Y SE ATIENDA EL DERECHO.

(sic)

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El dieciocho de abril del año en cita, el sujeto obligado, vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, registró respuesta a la solicitud de información.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintisiete de abril de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados en contra de la respuesta a su solicitud de acceso a la información.

4. Turno del recurso de revisión. El mismo veintisiete de abril de la presente anualidad, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El cinco de mayo de dos mil veintidós, se admitió el presente recurso de revisión, y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El diecinueve de mayo del año en curso, se tuvieron por recibidos vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, los alegatos al recurso de revisión por parte del sujeto obligado, mediante oficio número UT-O/455/2022 y anexos firmado por la persona Titular de la Unidad de Transparencia. La parte recurrente no compareció en el presente recurso. En la misma fecha el sujeto obligado registró en el sistema un envío de comunicado a la parte recurrente.

7. Requerimiento a la parte recurrente. El veintitrés de mayo de dos mil veintidós, se tuvo al sujeto obligado por desahogada la vista en el expediente en que se actúa; asimismo se efectuó requerimiento a la parte recurrente respecto de la comparecencia del sujeto obligado sin que lo cumplimentara, por lo que el presente asunto se resolverá con las constancias que obren en autos.

8. Ampliación del plazo para resolver. El veinticuatro del mes y año en cita, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

9. Cierre de instrucción. El catorce de junio de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por un sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer información del sujeto obligado respecto de los cuestionamientos siguientes:

1. Si entregó recursos públicos al Sindicato Único de Empleados Municipales al Servicio del Municipio de Coatzacoalcos Veracruz (SUEM) y cuanto ha sido el recurso que le han entregado en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, información que deberá de ser desglosada de forma clara y específica por cada año.
2. ¿Cuáles han sido los conceptos, el origen o la norma legal para entregar el recurso económico por parte del sujeto obligado al Sindicato Único de Empleados Municipales al Servicio del Municipio de Coatzacoalcos Veracruz (SUEM)?, y que deberá de estar detallado de forma clara y precisa correspondiente a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
3. Si informó al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que el Sindicato Único de Empleados Municipales al Servicio del Municipio de Coatzacoalcos Veracruz (SUEM) al recibir recursos públicos de parte del Ayuntamiento, es considerado como sujeto obligado y por lo

tanto, deberá de estar dentro del padrón de sujetos obligados y cumplir con sus obligaciones de transparencia.

▪ **Planteamiento del caso.**

Durante el procedimiento de acceso, el sujeto obligado por conducto de la Titular de la Coordinación de Transparencia, vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, registró una respuesta a la solicitud de información, en la que precisó lo siguiente:

...

Se adjunta al presente, respuesta a su solicitud de información, por cuanto hace a si el H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos Veracruz informo al Instituto Veracruzano de acceso a la Información y Protección de Datos Personales que el Sindicato Único de Empleados municipales al servicio del municipio de Coatzacoalcos Veracruz (SUEM) al recibir recursos públicos de parte del Ayuntamiento, es considerado como sujeto obligado y por lo tanto deberá de estar dentro del padrón de sujetos obligados y cumplir con sus obligaciones de Transparencia, se hace de conocimiento que este Sujeto Obligado si remitió la información al IVAI sobre la existencia del sindicato en comento, por lo que se sugiere que realice su petición a dicho Ente Público para que le proporcionen respuesta a este cuestionamiento y todo lo relacione a ello, toda vez que de nuestra parte, fue atendido tal requerimiento.

...

Aunado a lo anterior, adjunta un archivo PDF con el contenido siguiente:



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos.
Incorporación 1926 - 2005



OFICIO: UT-0/343/2022
ASUNTO: SE NOTIFICA CONTESTACIÓN
A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
CON NÚMERO DE FOLIO 30054560005622.

TRANSPARENCIA NACIONAL MEXICO.
PRESENTE . -

En atención a su solicitud de información con número de folio **30054560005622**, en la cual solicita:

"... BUENOS DIAS ESCUELA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULO 1, 8 Y 6 EN SU APARTADO A FRACCION I DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION CONTENIDO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMAS RELATIVAS Y APLICABLES DE LA NORMA MENCIONADA, LES SOLICITO DE FORMA ATENTA ME INFORMEN DE FORMA DETALLADA LO SIGUIENTE: SI EL H. AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS VERACRUZ ENTREGO RECURSOS PUBLICOS AL SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS VERACRUZ (SUEM) Y CUANTO HA SIDO EL RECURSO QUE LE HAN ENTREGADO EN LOS AÑOS 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022, INFORMACION QUE DEBERA DE SER DESGLOSADA DE FORMA CLARA Y ESPECIFICA POR CADA AÑO, CUALES HAN SIDO LOS CONCEPTOS, EL ORIGEN O LA NORMA LEGAL PARA ENTREGAR EL RECURSO ECONOMICO POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS VERACRUZ AL SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES (SUEM), Y QUE DEBERA DE ESTAR DETALLADO DE FORMA CLARA Y PRECISA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022. SI EL H. AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS VERACRUZ INFORMO AL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES QUE EL SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS VERACRUZ (SUEM) AL RECIBIR RECURSOS PUBLICOS DE PARTE DEL AYUNTAMIENTO, ES CONSIDERADO COMO SUJETO OBLIGADO Y POR LO TANTO DEBERA DE ESTAR DENTRO DEL PADRON DE SUJETOS OBLIGADOS Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, INFORMACION QUE SE SOLICITA SEA PROPORCIONADA A TRAVES DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE FORMA DIGITAL CON LAS VERSIONES PUBLICAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN SU RESPUESTA, DEBIENDO SER CLARAS YA QUE EN CASO DE NO SER ASI, O QUE LA PETICION DE INFORMACION NO SEA ATENDIDA O BIEN SEA NEGADA AUN CUANDO ES OBLIGACION DE ESTE SINDICATO EL ENTREGARLA CONFORME A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, SE PRESENTARA EL RESPECTIVO RECURSO DE REVISION PARA QUE SE REGULARICE Y SE ATIENDA EL DERECHO." (sic).

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia hace de su conocimiento que de conformidad a los artículos 4, 5, 6, 9 en su Fracción IV, 132, 134 en sus Fracciones I, II, VI, VIII, 139, 140 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de la manera siguiente:

Q



Coatzacoalcos

Por la ciudad que queremos todos.

11-Agosto-2022-2021



Se le informa que después de haber realizado la gestión de dicho reclamo a las Unidades Administrativas titulares de la información, quien en este caso corresponden a las siguientes dependencias: **TESORERÍA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, quienes dieron contestación mediante oficio número **TEM03972022** y **646DRH/RL/2022**, que se adjuntan al presente documento por lo tanto se le devuelve su solicitud de información **30054869006822**.

Finalmente, ponemos a su disposición el número de teléfono que aparece en la parte inferior del presente documento, así como el correo electrónico institucional para atender cualquier duda o inquietud sobre la respuesta emitida, así mismo esta Unidad de Transparencia le hace de su conocimiento el siguiente:

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

El H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona:

Sus datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: a) Registrar la solicitud, b) verificar el cumplimiento de requisitos legales, c) Realizar y gestionar el trámite interno de una solicitud, d) Notificar la respuesta o entrega de la información, e) Elaborar informes administrativos y f) Contender las reclamaciones de revisión, inconformidades o medios de impugnación en caso de que se presenten, como parte del procedimiento de otorgamiento de acceso a la información contemplado en la ley de la materia. Se informa que no se realizan tratamientos adicionales.

La información que sus datos personales son compartidos con:

Destinatario de los datos personales	País	Finalidad
Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	México	Garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información, la protección de los datos personales y el sistema de archivos conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General.
Autoridades jurisdiccionales estatales o federales	México	En caso de interponer un medio de impugnación previsto por otras leyes.



Coatzacoalcos

Por la ciudad que queremos todos.

11-Agosto-2022-2021



Mismo que podrá consultar y descargar en la página institucional de este Sujeto Obligado <http://www.coatzacoalcos.gob.mx/>, en el apartado de Transparencia en Datos Personales en el siguiente link: <http://www.coatzacoalcos.gob.mx/contenidos/36393/5971/informacion-de-382764/Oficina-y-Ultimo>, o bien consultar y solicitar de manera física en la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz.

Si más que aceptar, recibe un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Coatzacoalcos, Ver., 18 de abril de 2022

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Coatzacoalcos

Por la ciudad que queremos todos.

11-Agosto-2022-2021



Coatzacoalcos, Veracruz, a 24 de marzo del 2022.

OFICIO: 646DRH/RL/2022

ASUNTO: OFICIO UT-0269/2022,

DEL 22 DE MARZO DEL 2022.

LIC. TOMAS DANIEL HERNANDEZ LEON,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
P R E S E N T E.

En atención a su similar número **OFICIO UT-0266/2022**, de fecha 23 de marzo del 2022 y en correlación a la **SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 30054869006822**, le informamos lo siguiente:

"...BUENOS DIAS ESCUELA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN USO DE LAS FACILITADOS CONFERIDA POR LOS ARTICULO 1, 8 Y 8 EN SU APARTADO A FRACCION I EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION CONTENIDO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMAS RELATIVAS Y APLICABLES DE LA NORMA MENCIONADA, LES SOLICITO DE FORMA ATENTA ME INFORME DE FORMA DETALLADA LO SIGUIENTE: SI EL H. AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS VERACRUZ ENTREGO RECURSOS AL SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES AL SERVIDO DEL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS VERACRUZ (SIUM) Y CUANTO HA SIDO EL RECURSO QUE LE HAN ENTREGADO EN LOS AÑOS 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022, INFORMACION QUE DEBERA SER DESGLOSADA DE FORMA CLARA Y ESPECIFICA POR CADA AÑO, CUALES HAN SIDO LOS CONCEPTOS, EL ORIGEN O LA NORMA LEGAL PARA ENTREGAR EL RECURSO ECONOMICO POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ AL SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES (SIUM), Y QUE DEBERA DE ESTAR DETALLADO DE FORMA CLARA Y PRECISA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022..." (2/6)

Por lo anterior, en relación a la solicitud, informo que, la norma legal para entregar Recursos Públicos al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, se encuentra fundamentado en las Condiciones Generales de Trabajo, el cual podrá ser consultado en el Portal Nacional de Transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de los hipervínculos:

- > Portal Nacional de Transparencia:
<https://pnc.a.gob.mx/transparente/estado/306ATSUj6oAYomX0iSmxT9WfTnizDmCil6vle/di6gid0>
- > Plataforma Nacional de Transparencia:
<https://trypf.com/vj6omku>

Para el caso de cualquier duda, aclaración y/o ampliación de la información recibida para cumplimiento de lo conderado, agradeceremos se nos solicite a la brevedad posible para su debida atención.

Si más por el momento, agradecemos sus atenciones y lo reiteramos las nuestras, y así mismo me pongo a sus disposiciones a través del teléfono de la Oficina 21 10890 Ext. 1302-

a



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos
11 de noviembre de 2022



INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA SEA PROPORCIONADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE FORMA DIGITAL CON LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN SU ENTREGA, EN CASO DE NO CLARAS YA QUE NO CUMPLEN CON SER ASÍ, O QUE LA PETICIÓN DE INFORMACIÓN NO SEA ATENDIDA O ESTE SEA NEGADA ALIN CUANDO SE OBLIGACIÓN DE ESTE SUPUESTO SE ENTREGARLA CONFORME A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, SE PRESENTARÁ EL RESPECTIVO RECURSO DE REVISIÓN PARA QUE SE REGULARICE Y SE ATENDA EL DERECHO." (SIC)

II.- Que en relación al punto que antecede, esta Unidad Administrativa, solicito información a la Unidad generadora de la información, en la especie, la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento, mediante oficio número UT-C/265/2022 de fecha 22 de marzo del 2022, dando respuesta mediante oficio número TEN/0327/2022 de fecha 24 de marzo del 2022. Mismo oficio que se adjunta para mayor referencia.

III.- Esta Unidad Administrativa, solicito información a la Unidad generadora de la información, en la especie, la Dirección de Recursos Humanos, mediante oficio número UT-C/206/2022, dando respuesta con similar número 640/DRH/P1/2022 de fecha 22 de marzo del 2022. Mismo oficio que se adjunta para mayor referencia y este último oficio señala en su parte inicial:

"Informe que se remite aquí para entrega de Recursos Humanos al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, se encuentra fundamentado en los Exámenes Generales de Trabajo, el cual podrá ser consultado en el portal Nacional de Transparencia y Plataforma Nacional de Transparencia, a través de los siguientes enlaces:

Portal Nacional de Transparencia:
<https://datos.bancomundial.org/indicadores/SH.UW.EVAL?locations=SV>
<https://datos.bancomundial.org/indicadores/SH.UW.EVAL?locations=SV>

Plataforma Nacional de Transparencia:
<https://datos.bancomundial.org/indicadores/SH.UW.EVAL?locations=SV>

IV.- Ahora bien, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, derivado del Acuerdo Número 013/03/2022 de fecha 28 de marzo del 2022, aprobó **QUE SE CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE LA PETICIÓN DE LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO (PRORROGA)**, en relación a la solicitud con número de folio 3005-49600005832. Mismo oficio que se adjunta para mayor referencia.

V.- En ese orden de ideas, se notificó al peticionario la contestación a su solicitud de información, mediante oficio número UT-C/348/2022 de fecha 18 de abril de 2022. Mismo oficio que se adjunta para mayor referencia.

"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022".
www.coatzacoalcos.gob.mx



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos
11 de noviembre de 2022



VI.- Al no estar de acuerdo con la respuesta otorgada, el peticionario promovió en su derecho el RECURSO DE REVISIÓN IVAI-REV/2459/2022/I ante el Órgano Garante, manifestando lo siguiente:

"POR NO DAR LA RESPUESTA EN LOS TERMINOS INDICADOS, Y ANTE LA FALTA DE ATENCIÓN A MI PETICIÓN DE INFORMACIÓN EN LOS TERMINOS PREVISTOS YA QUE SOLO CONTESTO VAGAMENTE Y NO DIJ RESPUESTA A LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN QUE SE SOLICITO"

VII.- Ante el Recurso de Revisión, se le requirió a la Dirección de Recursos Humanos, emitir un pronunciamiento en relación al referido Recurso señalado con anterioridad, mediante oficio número UT-C/425/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, dando contestación mediante similar número 2140/DRH/2022 de fecha 11 de mayo del presente año, mismo que en su parte condular señala lo siguiente:

"La comunicamos, que esta Unidad Administrativa proporcionó la información en base a lo publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia y Portal de Transparencia, lo anterior, en cuanto a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y en lo que respecta al primer trimestre del año 2022. El peticionario podrá consultar la información a través de los siguientes enlaces:"

PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA	ANO 2018	https://datos.bancomundial.org/indicadores/SH.UW.EVAL?locations=SV
	ANO 2019	https://datos.bancomundial.org/indicadores/SH.UW.EVAL?locations=SV
	ANO 2020	https://datos.bancomundial.org/indicadores/SH.UW.EVAL?locations=SV
	ANO 2021	https://datos.bancomundial.org/indicadores/SH.UW.EVAL?locations=SV
PORTAL DE TRANSPARENCIA	PERIODO 2018-2021	https://datos.bancomundial.org/indicadores/SH.UW.EVAL?locations=SV
	PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2022	https://datos.bancomundial.org/indicadores/SH.UW.EVAL?locations=SV

VIII.- Con fecha 13 de mayo del presente, mediante oficio UT-C/424/2022, se le requirió a la Tesorería Municipal, emitir un pronunciamiento en relación al referido Recurso de Revisión señalado con anterioridad, dando respuesta mediante oficio número TEN/0611/2022 de fecha 10 de mayo de 2022, mismo que en la parte que nos interesa señala lo siguiente:

"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022".
www.coatzacoalcos.gob.mx



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos
11 de noviembre de 2022



"Hago de su conocimiento que la información con que cuenta esta unidad administrativa se encuentra en su poder, de manera pública en el Portal del H. Ayuntamiento en los siguientes enlaces:
<https://datos.bancomundial.org/indicadores/SH.UW.EVAL?locations=SV>
<https://datos.bancomundial.org/indicadores/SH.UW.EVAL?locations=SV>
<https://datos.bancomundial.org/indicadores/SH.UW.EVAL?locations=SV>
<https://datos.bancomundial.org/indicadores/SH.UW.EVAL?locations=SV>

<https://datos.bancomundial.org/indicadores/SH.UW.EVAL?locations=SV>
<https://datos.bancomundial.org/indicadores/SH.UW.EVAL?locations=SV>

Al respecto, procedo y realizar las siguientes:

MANIFESTACIONES Y ALEGATOS

- Primariamente, es de señalar que esta Unidad Administrativa realiza, de inmediato los procesos administrativos contemplados en la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, en relación a la solicitud por el peticionario.
- La inconformidad del ciudadano consiste medularmente en lo siguiente: "POR NO DAR LA RESPUESTA EN LOS TERMINOS INDICADOS, Y ANTE LA FALTA DE ATENCIÓN A MI PETICIÓN DE INFORMACIÓN EN LOS TERMINOS PREVISTOS YA QUE SOLO CONTESTO VAGAMENTE Y NO DIJ RESPUESTA A LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN QUE SE SOLICITO".
- Sin embargo, solicito a ese Órgano Garante que desestime lo anterior por la peticionaria, en virtud de que como se señala del contenido del presente escrito, la Unidad Generadora de la Información, señaló que la información solicitada se encuentra de manera pública en el Portal del H. Ayuntamiento en los siguientes enlaces."
- Ahora bien, de conformidad con el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que señala lo siguiente:

Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicho entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.



Coatzacoalcos

Por la ciudad que queremos todos
H. Ayuntamiento 2021 - 2024



Por tal motivo, ese H. Órgano Garante, deberá tener por cumplido la solicitud del peticionario en los términos indicados en el enlace de referencia solicitando se sobresca el presente Recurso de Revisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a ustedes Comisionados integrantes del Pleno de ese H. Órgano Garante, atenta y respetuosamente les solicito:

Primero: Me tenga por presentado, reconociéndome la personalidad con la que me ostento.

Segundo: Se reconozca como delegadas en el presente Recurso de Revisión a las Licenciadas: Sílvia Elena Santiago Santiago, con número de cédula profesional 0837609, expedida por la Dirección de Educación Pública de conformidad con el artículo 197, en su fracción IV de la citada Ley; así como a la licenciada María Antonia Miravete Fararoni, con número de cédula profesional 12829604, expedida por la Dirección de Educación Pública de conformidad con el artículo 197, en su fracción IV de la citada Ley. Asimismo, señalo el correo transparencia@coatzacoalcos.gob.mx para oír y recibir toda clase de notificaciones.

Tercero: En el momento Procesal oportuno se sobresca el presente RECURSO DE REVISIÓN: IVAI-REV/2459/2022/I, por los motivos y fundamentos anteriormente señalados.

Sin más que agregar, recibo un cordial saludo.



Coatzacoalcos, Ver., a 19 de mayo de 2022
ATENTAMENTE


LIC. TOMÁS DANIEL HERNÁNDEZ LEÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Asimismo, se advierten los oficios UT-O/424 /2022 y UT-O/425/2022, firmados por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, por el cual requirió al Director de Recursos Humanos y a la Tesorería Municipal, que se pronunciaran respecto de lo solicitado, con motivo del presente recurso de revisión, a los cuales recayeron las respuestas en sustanciación que a continuación se insertan:



Coatzacoalcos

Por la ciudad que queremos todos
H. Ayuntamiento 2021 - 2024



Coatzacoalcos, Veracruz, a 16 de mayo del 2022.
OFICIO: 1040/DRH/2022
ASUNTO: OFICIO UT-O/425/2022,
DEL 11 DE MAYO DEL 2022.

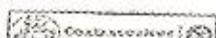
LIC. TOMÁS DANIEL HERNÁNDEZ LEÓN,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E.

En atención a su similar número OFICIO UT-O/425/2022, de fecha 11 de mayo del 2022, y en correlación a la SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 30054560005622, le informamos lo siguiente:

"...BUENOS DÍAS
ESCUELA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 1, 8 Y 9 EN SU APARTADO A FRACCIÓN I L DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTENIDO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMAS RELATIVAS Y APLICABLES DE LA NORMA MENCIONADA, LES SOLICITO DE FORMA ATENTA ME INFORME DE FORMA DETALLADA LO SIGUIENTE: SI EL H. AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS VERACRUZ ENTREGO RECURSOS AL SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS VERACRUZ (SUEM) Y CUANTO HA SIDO EL RECURSO QUE LE HAN ENTREGADO EN LOS AÑOS 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022, INFORMACION QUE DEBERA SER DESGLOSADA DE FORMA CLARA Y ESPECIFICA POR CADA AÑO, CUALES HAN SIDO LOS CONCEPTOS, EL ORIGEN O LA NORMA LEGAL PARA ENTREGAR EL RECURSO ECONOMICO POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ AL SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES (SUEM), Y QUE DEBERA DE ESTAR DETALLADO DE FORMA CLARA Y PRECISA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022..." (Sic)

Y al respecto de la respuesta expedida por esta Dirección, mediante oficio 640/DRH/RL/2022, de fecha 23 de marzo del presente año, el peticionario se inconformó mediante Recurso de Revisión IVAI-REV/2459/2022/I, manifestando lo siguiente:

"Por no dar respuesta en los términos indicados, y ante la falta de atención de mi petición de información en los términos previstos ya que solo contesto vagamente y no dio cumplimiento a los puntos de información que solicito"





Coahuila de Zaragoza

Por la ciudad que queremos todos
6 de Agosto 2012 - 2022



Por lo anterior, le comunicamos que, esta Unidad Administrativa proporcionó la información en base a lo publicado en tiempo y forma en el Portal Nacional de Transparencia y Portal de Transparencia, lo anterior, en cuanto a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y en lo que respecta al primer trimestre del año 2022.

El peticionario podrá consultar la información a través de los hipervínculos:

PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA	AÑO 2018	https://tinyurl.com/yvpa2c2a
	AÑO 2019	https://tinyurl.com/y65sl2q5
	AÑO 2020	https://tinyurl.com/y488ax2
	AÑO 2021	https://tinyurl.com/y8sccqz2
	AÑO 2022	https://tinyurl.com/y4k3nz5
PORTAL DE TRANSPARENCIA	PERIODO 2018-2021	https://docs.google.com/spreadsheets/d/1gTZCQO5wnNVq7pS5ANgKMYsD5A7QZDzLASSTBDoVw/edit#gid=0
	PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2022	https://docs.google.com/spreadsheets/d/1PwRiC1KGSaP6N2Z132z-zcx_SeZmsRQv/edit#gid=298991598

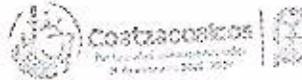
Sin más por el momento, agradeceremos sus atenciones y le reiteramos las nuestras, y así mismo me pongo a sus disposiciones a través del teléfono de la Oficina 21 10800 Ext. 1202.

Atentamente,

Lic. Darqui Noel Zuriga Couñío,
Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Coahuila de Zaragoza, Ver.



Coahuila de Zaragoza
Por la ciudad que queremos todos
6 de Agosto 2012 - 2022



DIRECCIÓN DE CURSOS HUMANOS



Oficio-TEM0611/2022

Coahuila de Zaragoza, Ver., a 18 de mayo del 2022

Asunto: Respuesta a solicitud de información 300545800006622

Atención:
Lic. Tomás Daniel Hernández León
Titular de la Unidad de Transparencia.
H. Ayuntamiento de Coahuila de Zaragoza, Ver. 2022-2025
Presente:

La suscrita Lic. Gracia del Carmen Mendoza Chesty, en mi carácter de Tesorera, del H. Ayuntamiento de Coahuila de Zaragoza, Veracruz; personalidad que acredito en términos del artículo 72, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; así como con el nombramiento oficial que me fue conferido por el C. Lic. Amado Jesús Cruz Malpica, Presidente Municipal Constitucional de Coahuila de Zaragoza, Veracruz, de fecha 01 de enero de 2022, ante usted expongo lo siguiente:

En atención al oficio UT-O/424/2022, relacionado a la solicitud de información con folio 300545800006622 a través del sistema SISA 2.0 PNT-Veracruz de este sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Coahuila de Zaragoza, Veracruz la cual consiste en lo siguiente:

...BUENOS DÍAS
ESCUELA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 1, 8 Y 6 EN SU APARTADO A FRACCIÓN I DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTENIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA NORMA MENCIONADA, LES SOLICITO DE FORMA ATENTA ME INFORMEN DE FORMA DETALLADA LO SIGUIENTE:
SI EL H. AYUNTAMIENTO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VERACRUZ ENTREGO RECURSOS PÚBLICOS AL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VERACRUZ (SUEM) Y CUANTO AH SIDO EL RECURSO QUE LE HAN ENTREGADO EN LOS AÑOS 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022, INFORMACIÓN QUE DEBERÁ SER DESGLOSADA DE FORMA CLARA Y ESPECÍFICA POR CADA AÑO, CUALES HAN SIDO LOS CONCEPTOS, EL ORIGEN O LA NORMA LEGAL PARA ENTREGAR EL RECURSO ECONOMICO POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VERACRUZ AL SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES (SUEM), Y QUE DEBERÁ DE ESTAR DETALLADO DE FORMA CLARA Y PRECISA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022.

CA

**Coatzacoalcos**Por la unidad de los gobiernos veracruzanos
www.coatzacoalcos.gob.mx

SI EL H. AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS VERACRUZ INFORMO AL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE EL SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS VERACRUZ (SUEM) AL RECIBIR RECURSOS PUBLICOS DE PARTE DEL AYUNTAMIENTO, ES CONSIDERADO COMO SUJETO OBLIGADO Y POR LO TANTO DEBERÁ DE ESTAR DENTRO DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

INFORMACION QUE SE SOLICITA SEA PROPORCIONADA A TRAVES DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE FORMA DIGITAL CON LAS VERSIONES PUBLICAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN SU RESPUESTA, DEBIENDO SER CLARAS YA QUE EN CASO DE NO SER ASI, O QUE LA PETICION DE INFORMACION NO SEA ATENDIDA O BIEN SEA NEGADA AUN CUANDO ES OBLIGACION DE ESTE SINDICATO EL ENTREGARLA CONFORME A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, SE PRESENTARA EL RESPECTIVO RECURSO DE REVISION PARA QUE SE REGULARICE Y SE ATIENDA EL DERECHO. (SIC)

Hago de su conocimiento que la información con que cuenta esta unidad administrativa se encuentra de manera pública en el portal del H. Ayuntamiento en los siguientes enlaces:
<https://datos.gob.mx/expresiones/1aT2C007mN1v7e86ANoKMY8U0SA7Q2D3qLASS1R82pVw0edrkaxdz?>

https://datos.gob.mx/expresiones/1Pv43C18QSaF8N27352z-zcN_Sa2m3h7Q16a17a0a:288291288

Sin más por el momento me despido de usted, agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

AYUNTAMIENTO

LIC. GRACIE DEL CARMEN MENDOZA CHESTY,
TESORERA MUNICIPAL

También el sujeto obligado adjuntó los oficios generados durante el trámite del procedimiento de acceso que nos ocupa.

Se advierte del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, que el sujeto obligado registró un envío de comunicado a la parte recurrente, mediante el cual le remitió el oficio número UT-O/427/2022, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia, en el cual le comunica a la parte recurrente las respuestas proporcionadas en sustanciación del presente recurso de revisión por las áreas de Recursos Humanos y Tesorería Municipal, mismas que ya se encuentran insertas en párrafos precedentes.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

La parte recurrente no compareció en el presente recurso de revisión.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón del agravio expresado.

B

▪ **Estudio de los agravios.**

Puntualizado lo anterior, del análisis de las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de disenso planteado es **parcialmente fundado**, acorde a las razones que a continuación se indican.

El Ayuntamiento de Coatzacoalcos tiene el carácter de **sujeto obligado** en términos del artículo 9, fracción IV, de Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz y debe tomar en cuenta que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la citada Ley.¹

Si bien la solicitud de información fue realizada bajo la vigencia de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y que por tanto, el trámite de las mismas así como la sustanciación de los recursos de mérito fueron efectuados conforme a las disposiciones contenidas en esa ley; lo cierto es que, al referirse parte de la información solicitada a fechas anteriores a la entrada en vigor de ese cuerpo normativo, su análisis debe hacerse con base a la normatividad vigente al momento de generarse la información solicitada.

Tomando en consideración que la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, **entró en vigor el treinta de septiembre de dos mil dieciséis**, debemos establecer que la información solicitada correspondiente a los periodos: 2015 y hasta el 29 de septiembre de 2016, se encontraba sujeta a las disposiciones de la abrogada Ley 848 de Transparencia local, por estar vigente al momento de haberse generado la información.

Por lo anterior, lo solicitado que comprende hasta el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, tiene la calidad de pública y se encuentra relacionado con obligaciones de transparencia en términos de los numerales 3, fracciones V, VI y IX, 4, 5 fracción IV, 7 párrafo 2, 8 fracción IX, XVII, de la Ley 848 de Transparencia.

...

Artículo 8

1. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la siguiente información pública de conformidad con los lineamientos que expida el Instituto al inicio de cada año o dentro de los siguientes veinte días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado:

IX. El monto de los presupuestos asignados, los informes emitidos sobre su ejercicio y aplicación. En el Poder Ejecutivo, dicha información será proporcionada y actualizada permanentemente por la Secretaría de Finanzas y Planeación, la que además reportará sobre la situación de las finanzas públicas y la deuda pública del Estado. Tratándose de los Ayuntamientos, estos datos serán proporcionados y actualizados permanentemente por las Tesorerías Municipales;

...

9

XVII. Las cuentas públicas estatal y municipales, así como los documentos relativos, incluyendo el informe de resultados de su revisión y su dictamen;

...

Otra parte de lo solicitado constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción IV, que concibe con ese carácter a toda aquella que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, resguarden o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen al sujeto obligado, información vinculada a la obligación de transparencia establecida en el numeral 15, fracciones XVI, XXI, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXI. La **información financiera** sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

...

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como **los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos** y ejerzan como recursos públicos;

...

Asimismo lo solicitado se relaciona con información que por sus atribuciones el sujeto obligado administra, conserva y/o resguarda conforme a lo establecido en los artículos 35, fracciones II, V y, X, 72, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, que en lo que interesa dispone:

Ley Orgánica del Municipio Libre

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

...

II. Recaudar y administrar en forma directa y libre los recursos que integren la Hacienda Municipal;

...

V. Aprobar los presupuestos de egresos según los ingresos disponibles, conforme a las leyes que para tal efecto expida el Congreso del Estado. Anexo al presupuesto de egresos, se aprobará la plantilla de personal, que contendrá categoría, nombre del titular y percepciones;

...

X. Distribuir los recursos que le asigne el Congreso del Estado considerando de manera prioritaria a las comunidades indígenas, con un sentido de equidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las necesidades de dichas comunidades, incorporando representantes de éstas a los órganos de planeación y participación ciudadana, en los términos que señalen la Constitución del Estado y esta Ley;

9

...

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una **Tesorería**, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;

Ahora bien, de las constancias que integran el expediente, se aprecia que en el presente caso, la parte recurrente solicitó del sujeto obligado conocer **1)** Si entregó recursos públicos al Sindicato Único de Empleados Municipales al Servicio del Municipio de Coatzacoalcos Veracruz (SUEM) y cuanto ha sido el recurso que le han entregado en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; **2)** ¿Cuáles han sido los conceptos, el origen o la norma legal para entregar el recurso económico por parte del sujeto obligado al Sindicato Único de Empleados Municipales al Servicio del Municipio de Coatzacoalcos Veracruz (SUEM)?, y que deberá de estar detallado de forma clara y precisa correspondiente a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; y **3)** Si informó al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que el Sindicato Único de Empleados Municipales al Servicio del Municipio de Coatzacoalcos Veracruz (SUEM) al recibir recursos públicos de parte del ayuntamiento, es considerado como sujeto obligado y por lo tanto, deberá de estar dentro del padrón de sujetos obligados y cumplir con sus obligaciones de transparencia.

A lo que, la persona Titular de la Unidad de Transparencia por cuanto hace al punto **3)** de la solicitud efectuada, otorgó respuesta al manifestar en el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados que: *“...se hace de conocimiento que este Sujeto Obligado si remitió la información al IVAI sobre la existencia del sindicato en comento, por lo que se sugiere que realice su petición a dicho Ente Público para que le proporcionen respuesta a este cuestionamiento y todo lo relacione a ello, toda vez que de nuestra parte, fue atendido tal requerimiento.”*

En segundo orden, el Titular de la Unidad de Transparencia señaló que durante el procedimiento de acceso, la **Tesorería Municipal** y la **Dirección de Recursos Humanos** habían otorgado la respuesta mediante los oficios TEM/0397/2022 y 640/DRH/RL/2022, adjuntando en el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados dichos oficios pero sin firma, no obstante de dichos oficios insertos, se observan cuatro (4) ligas electrónicas con las cuales proporcionó la respuesta a la solicitud de la parte recurrente.

Por otra parte, en la sustanciación del presente recurso de revisión, el sujeto obligado **amplió** la respuesta otorgada en el procedimiento de acceso, toda vez que remitió mayores vínculos electrónicos para consulta y descarga de la información solicitada, como se advierte a continuación:

PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA	AÑO 2018	https://ivai.org.mx/vvva2c2a
	AÑO 2019	https://ivai.org.mx/yGSeI2q2
	AÑO 2020	https://ivai.org.mx/y486x2
	AÑO 2021	https://ivai.org.mx/v8c2q2a
	AÑO 2022	https://ivai.org.mx/v4k67nz5
PORTAL DE TRANSPARENCIA	PERIODO 2018-2021	https://docs.google.com/spreadsheets/d/1aTZC0Q5wnNVq7pSSANqKMYStDSA7QZDxqLASSTBdPvVw/edit#gid=0
	PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2022	https://docs.google.com/spreadsheets/d/1PwRiC1KGSaF6N2Z132z-zCk_ScZmsRQt/edit#gid=288991598

"Hago de su conocimiento que la información con que cuenta esta unidad administrativa se encuentra de manera pública en el Portal del H. Ayuntamiento en los siguientes enlaces:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1aTZC0Q5wnNVq7pSSANqKMYStDSA7QZDxqLASSTBdPvVw/edit#gid=0>

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1PwRiC1KGSaF6N2Z132z-zCk_ScZmsRQt/edit#gid=288991598

En tales condiciones, se advierte que en el presente expediente la persona Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, acreditó haber realizado la búsqueda y entrega de la información solicitada, y acompañó los elementos de convicción que así lo justifican, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...
Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.
 ...

...
Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:
 II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
 III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
 VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;
 ...

Lo anterior, porque en la parte del agravio que subsiste lo solicitado, se requirió a la Tesorería Municipal y al Director de Recursos Humanos del sujeto obligado, áreas competentes que otorgaron una respuesta en términos de lo establecido en los artículos 72, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

Siendo ello acorde a lo sostenido por este Órgano Garante en el criterio número 8/2015², de rubro y texto siguiente:

...
ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello. [Subrayado nuestro]
 ...

Ahora bien por cuanto hace al agravio efectuado y del contenido de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, resulta necesario verificar si el sujeto obligado proporcionó respuesta a la solicitud de la parte recurrente.

1.-Respecto del primer cuestionamiento relativo a si el sujeto obligado entregó recursos públicos al Sindicato Único de Empleados Municipales al Servicio del

² Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>

Grupos	Fecha de entrega de recursos	Fecha de entrega de recursos	Montos (cantidad, monto)	Verificación de recursos	Destinatarios de los recursos	Tipos de recursos entregados
1	01/01/2021	31/12/2021	2020	en proceso de verificación	Secretaría de Salud	Recursos Públicos
2	01/01/2021	31/12/2021	2020	en proceso de verificación	Secretaría de Salud	Recursos Públicos
3	01/01/2021	31/12/2021	2020	en proceso de verificación	Secretaría de Salud	Recursos Públicos

Condiciones generales de trabajo y sindicatos Recursos públicos entregados a sindicatos

DETALLE

Ejercicio: 2022

Fecha de inicio del periodo que se informa: 01/01/2021

Fecha de término del periodo que se informa: 31/12/2022

Tipo de recursos públicos (catálogo):

Descripción y/o monto de los recursos públicos entregados en efectivo, especie o donativo:

Motivos por los cuales se entrega el recurso:

Fecha de entrega de los recursos públicos:

Denominación del sindicato:

Hipervínculo al documento de petición del donativo, en su caso:

Hipervínculo al Informe de uso de recursos, en su caso:

Hipervínculo al (programa) con objetivos y metas por los que se entregan los recursos, en su caso:

Hipervínculo a programas con objetivos y metas:

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información: Dirección de Recursos Humanos

Fecha de validación: 11/04/2022

Fecha de Actualización: 21/03/2022

Nota: No se han entregado Recursos Públicos al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Coatzacoalcos, Ver., conforme al oficio OC/IN-0384-2022 de fecha 11 de abril de 2022, expedido por la Dirección de Contabilidad y Presupuesto de este H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver. https://drive.google.com/file/d/1hrZoj1RVM1aKxS16qVx2A_djT9d/view?usp=sharing

Asimismo remitió un link en el cual se encontró el concentrado de los años 2018-2022, <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1gTZC005wnNVq7pS5ANgKMYStDSA7QZDxqLASSTBDpVw/edit#gid=0>, por tanto al consultarlo se visualizó lo siguiente:

No obstante con todo y la información proporcionada por el sujeto obligado, se observa que en el presente caso, la Tesorera Municipal no realizó pronunciamiento alguno en el que informara la parte del cuestionamiento efectuado, relativo a los años 2015, 2016 y 2017. Por lo que la respuesta otorgada en este punto es incompleta.

2.-En relación con el segundo cuestionamiento relativo a ¿Cuáles han sido los conceptos, el origen o la norma legal para entregar el recurso económico por parte del sujeto obligado al Sindicato Único de Empleados Municipales al Servicio del Municipio de Coatzacoalcos Veracruz (SUEM)?, y que deberá de estar detallado de forma clara y precisa correspondiente a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Coatzacoalcos Veracruz (SUEM) al recibir recursos públicos de parte del ayuntamiento, es considerado como sujeto obligado y por lo tanto, deberá de estar dentro del padrón de sujetos obligados y cumplir con sus obligaciones de transparencia.

A lo que, la persona Titular de la Unidad de Transparencia otorgó respuesta al manifestar que: *"...se hace de conocimiento que este Sujeto Obligado si remitió la información al IVAI sobre la existencia del sindicato en comento, por lo que se sugiere que realice su petición a dicho Ente Público para que le proporcionen respuesta a este cuestionamiento y todo lo relacione a ello, toda vez que de nuestra parte, fue atendido tal requerimiento."*

En consecuencia, resulta **parcialmente fundado** el agravio de la parte recurrente en el sentido que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado es **incompleta en parte del punto 1 y 2 solicitados**, pues el sujeto obligado no informó del punto **1.** relativo a si entregó recursos públicos al Sindicato Único de Empleados Municipales al Servicio del Municipio de Coatzacoalcos Veracruz (SUEM) y cuanto ha sido el recurso que le han entregado en los años **2015, 2016 y 2017**, información que deberá de ser desglosada de forma clara y específica por cada año.

De ser el caso, el sujeto obligado deberá considerar el Criterio 18/13 emitido por el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro y texto siguientes:

...

Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

...

Y por cuanto al punto **2.** relativo a ¿Cuáles han sido los conceptos, el origen o la norma legal para entregar el recurso económico por parte del sujeto obligado al Sindicato Único de Empleados Municipales al Servicio del Municipio de Coatzacoalcos Veracruz (SUEM)?, y que deberá de estar detallado de forma clara y precisa correspondiente a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022, el sujeto obligado solo informa respecto del año 2021, sin que realice alguna manifestación, justificación o pronunciamiento alguno en el que informara la parte del cuestionamiento efectuado, relativo a los años restantes solicitados.

Por lo que, el sujeto obligado deberá considerar para otorgar la respuesta al punto 2, lo que haya emitido como respuesta en el punto **1**, es decir, en relación al punto **1** solicitado: ¿cuánto ha sido el recurso que le han entregado al Sindicato en los años 2015, 2016 y 2017?, de ser el caso que aquella respuesta sea igual a cero, entonces en el punto 2 únicamente quedaría pendiente de responder lo relativo a los años **2018, 2019, 2020 y 2022**, y toda vez que en dichos años sí reconoció haber entregado recursos, de no encontrar información al respecto deberá declarar la inexistencia de conformidad

con los artículos 150 y 151 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

Únicamente se tiene por válida la información proporcionada en el punto 3; razón suficiente para concluir que existió una vulneración al derecho a la información de la persona inconforme que amerita ser reparado a través del presente fallo.

Por lo anterior, el sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia deberá realizar una **búsqueda exhaustiva** de la información solicitada que no fue otorgada, ante la **Tesorería Municipal** quien cuenta con atribuciones para pronunciarse al respecto en términos de lo establecido en los artículos 72, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y/o cualquier área que pudiera resguardar lo solicitado y posteriormente deberá emitir una respuesta completa a la parte recurrente respecto de los puntos faltantes.

Ahora bien, bajo ese contexto y considerando la temporalidad de la solicitud indicada, se debe señalar que, conforme a los Lineamientos para Catalogar, Clasificar y Conservar los Documentos y la Organización de Archivos, emitidos por el entonces Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, se establecieron una serie de directrices que los sujetos obligados deben observar en el manejo y conservación de sus archivos. Así, en la disposición segunda se establecen entre otros los siguientes conceptos:

...

I. Administración de documentos: Son los actos que realizan los sujetos obligados para generar, recibir, mantener, custodiar, reconstruir, depurar o destruir documentos administrativos e históricos que por su importancia sean fuentes esenciales de información acerca del pasado y presente de la vida institucional del Estado.

II. Archivo: Comprende el conjunto de expedientes o documentos organizados con el fin de integrar una fuente de información, en razón de las actividades de una institución.

III. Archivos administrativos: Son aquellos acervos que contienen documentación que por su naturaleza se considera activa y semiactiva; es decir, que contiene valores primarios y su uso es potencial o frecuente, en razón de su vigencia administrativa, fiscal o legal. Estos archivos se constituyen por los de trámite y concentración.

IV. Archivos de concentración: Son los acervos que reciben y custodian documentación transferida de los archivos de trámite, considerada semiactiva por haber dejado de tener un valor administrativo, pero que aún contiene valores fiscales o legales que conllevan a su consulta esporádica. Los archivos de concentración se encargan de determinar, previo análisis, si la documentación contiene valores testimoniales, evidenciales e informativos para ser transferida al archivo histórico o bien, para ser dada de baja al no reunir estos valores.

...

VIII. Baja documental: Eliminación de aquella documentación que haya prescrito en sus valores administrativos, legales, fiscales o contables y que no contenga valores históricos.

...

XI. Ciclo de vida de los documentos: Es el período de vigencia que tiene un documento en razón de la permanencia de los valores primarios que lo caracterizan para que transcurra su vida útil administrativa y que, según su naturaleza, puede contener valores secundarios que lo hacen susceptible de ser documento histórico.

...

XVII. Documentación activa: Aquella necesaria para el ejercicio de las atribuciones de las unidades administrativas y de uso frecuente, que se conserva en el archivo de trámite.

XVIII. Documentación histórica: Aquella que contiene evidencia y testimonios de las acciones de los sujetos obligados, por lo que debe conservarse permanentemente.

XIX. Documentación semiactiva: Aquella de uso esporádico que debe conservarse por razones administrativas, legales, fiscales o contables en el archivo de concentración.

XX. Documento de archivo: Aquél que registra un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, creado, recibido, manejado y usado en el ejercicio de las facultades y actividades de los sujetos obligados.

Q

XXVI. Plazo de conservación: Periodo de guarda de la documentación en los archivos de trámite, de concentración e histórico. Consiste en la combinación de la vigencia documental, el término precautorio, el periodo de reserva, en su caso, y los periodos adicionales establecidos en los presentes Lineamientos.

...

De los anteriores conceptos se advierte que el **archivo** comprende el conjunto de expedientes o documentos organizados con el fin de integrar una fuente de información; que por archivos administrativos, se entiende a aquellos acervos que contienen documentación que por su naturaleza se considera activa y semiactiva; que los archivos de concentración son los acervos que reciben y custodian documentación transferida de los archivos de trámite, considerada semiactiva por haber dejado de tener un valor administrativo, pero que aún contienen valores fiscales o legales que conllevan a su consulta esporádica, y la función de los archivos de concentración es la de determinar, previo análisis, si la documentación contiene valores testimoniales, evidenciales e informativos para ser transferida al archivo histórico o bien, para ser dada de baja al no reunir estos valores.

Asimismo, la baja documental es la eliminación de aquella documentación que haya prescrito en sus valores administrativos, legales, fiscales o contables y que no contenga valores históricos; que la documentación activa es aquella necesaria para el ejercicio de las atribuciones de las unidades administrativas y de uso frecuente, que se conserva en el archivo de trámite; y la documentación histórica la que contiene evidencia y testimonios de las acciones de los sujetos obligados, por lo que debe conservarse permanentemente; que los documentos de archivo son aquellos que registran un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, creado, recibido, manejado y usado en el ejercicio de las facultades y actividades de los sujetos obligados.

Y por último que el plazo de conservación es el periodo de guarda de la documentación en los archivos de trámite, de concentración e histórico.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se entiende por el vocablo “documentos” a los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados, sus servidores públicos cuando actúan bajo esa calidad y sus integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración.

Así, debe decirse que los sujetos obligados deben conservar en sus archivos los documentos que se generen con motivo del desempeño de sus atribuciones, y el periodo de conservación dependerá de las características propias de los documentos, ya sea por valor legal, fiscal o histórico.

Conforme a la Guía de Archivos en el apartado quinto relativo a los tipos de documentos, se establece que los documentos con valor legal, son aquellos que se reciban y/o conservan en el ejercicio de derechos u obligaciones regulados por el

derecho relativo a la materia de que se trate o que sirvan de testimonio ante la Ley; precisando que los expedientes con documentos originales de carácter jurídico o legal serán conservados generalmente en las áreas que los generen.

Por cuanto hace a la conservación de los documentos con valor legal, la referida Guía de Archivos dispone que los expedientes con valor legal o jurídico se conservarán en el archivo de trámite (activo en las áreas) durante la vigencia del asunto o desahogo del mismo y que el expediente que haya sido desahogado o la documentación que contiene haya concluido su vigencia, se conservará por un máximo de diez años en el archivo de concentración de la dependencia. Posteriormente, se llevará a cabo la valoración histórica previa a fin de determinar su baja o transferencia al archivo histórico.

Precisando además que los documentos comprobatorios son aquellos que se generan y amparan registros en la contabilidad y comprueban que ésta:

a) Recibió o proporcionó, en su caso, los bienes y servicios que dan origen (ejemplo: facturas, notas, recibos de honorarios).

b) Recibió o entregó efectivo o títulos de créditos (ejemplo: cheques, pólizas, contra-recibos, nóminas).

c) Sufrió transformaciones internas o los eventos económicos que modificaron la estructura de sus recursos o de sus fuentes (ejemplo: ajustes presupuestales a capítulos, conceptos o partidas).

Respecto de la conservación de los documentos con valor fiscal o contable, se indica que el tiempo mínimo de guarda de los documentos contables será de cinco años, pudiendo conservarse en archivo de trámite (activo) dos años y los restantes tres años en el archivo de concentración. Que las cuentas por liquidar sin analizar en su totalidad se conservarán por doce años en los archivos de trámite de las áreas que las genera; indicando además que en el caso de que la comprobación original de la radicación otorgada no sea enviada a la unidad administrativa para su contabilidad, el área será responsable de su conservación y manejo por un periodo de doce años (seis años en el activo y seis en el de concentración) antes de tramitar su baja, previa autorización del Archivo General del Estado.

Respecto de los documentos con valor administrativo, se detalla que son aquellos elaborados, recibidos y conservados por cada área en función de la organización, procedimientos, actividades o acciones derivadas de las atribuciones delegadas a la misma en particular y en la dependencia en general por disposición legal, y que además no tienen valor legal ni contable.

Finalmente deberá considerar que para la conservación de expedientes con valor administrativo, se ha establecido un periodo máximo de siete años en total (activo y semiactivo) a partir de la apertura del expediente, para la conservación de expedientes de trámite en el archivo de trámite y el resto en el archivo de concentración

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente **modificar** las respuestas del sujeto obligado con apoyo en el artículo 216 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que proceda en los términos siguientes:

-Deberá realizar una **búsqueda exhaustiva** de la información solicitada, consistente en:

Del punto **1.** relativo a si entregó recursos públicos al Sindicato Único de Empleados Municipales al Servicio del Municipio de Coatzacoalcos Veracruz (SUEM) y cuanto ha sido el recurso que le han entregado en los años faltantes **2015, 2016 y 2017**, información que deberá de ser desglosada de forma clara y específica por cada año.

De ser el caso el sujeto obligado deberá considerar el Criterio 18/13 emitido por el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro siguiente: **Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia.**

Del punto **2.** relativo a ¿Cuáles han sido los conceptos, el origen o la norma legal para entregar el recurso económico por parte del sujeto obligado al Sindicato Único de Empleados Municipales al Servicio del Municipio de Coatzacoalcos Veracruz (SUEM)?, y que deberá de estar detallado de forma clara y precisa correspondiente a los años faltantes **2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022.**

Deberá considerar lo que haya emitido como respuesta en el punto 1, pues de ser el caso que aquella respuesta sea igual a cero, entonces en el punto 2 únicamente quedaría pendiente de responder lo relativo a los años **2018, 2019, 2020 y 2022**, y toda vez que en dichos años sí reconoció haber entregado recursos, de no encontrar información al respecto deberá declarar la **inexistencia** de conformidad con el procedimiento contemplado en los artículos 150 y 151 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, y debiendo de remitir al solicitante, el acta en que conste la resolución emitida por su Comité de Transparencia.

-Lo anterior ante la **Tesorería Municipal** quien cuenta con atribuciones para pronunciarse al respecto en términos de lo establecido en el los artículos 72, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y/o cualquier área que pudiera contar con lo solicitado, tomando en consideración que deberá proporcionarla en **modalidad electrónica**, toda vez que se relaciona con la obligación de transparencia establecida en parte, en el artículo 8 fracción IX, XVII, de la Ley 848 de Transparencia, así como en el numeral 15, fracción

XXI, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo necesario que el sujeto obligado tome en consideración que si por alguna razón no puede remitir los archivos que la contengan vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados y al correo electrónico autorizado por la parte recurrente, deberá compartir los archivos mediante la utilización de un disco duro virtual como Dropbox, One Drive o Google Drive.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado, para que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

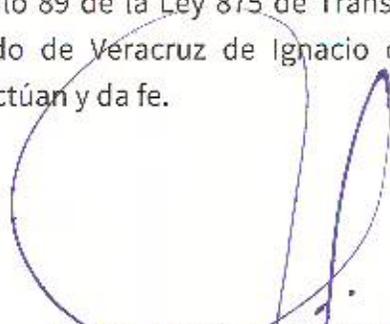
b) Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

9

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos